



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 379-2025-CO/UNISCJSA**

Chanchamayo, 17 de julio de 2025

VISTOS:

La Carta N° 063-2025-JCMN-SM-DBU/UNISCJSA, de fecha 26 de agosto de 2025; Informe N° 503-2025-DBU/UNISCJSA, de fecha 27 de agosto de 2025; Informe N° 0711-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 01 de setiembre de 2025; Informe jurídico N° 182-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 10 de setiembre de 2025; Sesión Extraordinaria N° 025-2025-CO/UNISCJSA de fecha 11 de setiembre de 2025; y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.* - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y sus modificatorias, en su capítulo VI, acerca de las Disposiciones Específicas estipuladas en el numeral 6.1.4, respecto de las funciones de la Comisión Organizadora, menciona lo siguiente: "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad".



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 379-2025-CO/UNISCJSA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 293-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 28 de agosto de 2024, se aprueba la Guía para la elaboración de reglamentos en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa 2025.

Que, mediante Carta N° 063-2025-JCMN-SM-DBU/UNISCJSA, de fecha 26 de agosto de 2025, de Servicio de medicina de DBU, presenta la propuesta del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa; avalado por el Director de Bienestar Universitario mediante Informe N° 503-2025-DBU/UNISCJSA, de fecha 27 de agosto de 2025.

Que, mediante Informe N° 0711-2025-OPP/UNISCJSA, de fecha 01 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto luego de la revisión del Presente Reglamento emite opinión favorable respectiva puesto que cumple con los Requisitos Técnicos, Normativos y Estructurales dispuestos en la Guía para la Elaboración de Reglamentos de esta casa de Estudios.

Que, mediante Informe jurídico N° 182-2025/OAJ/P/CO/UNISCJSA, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente su aprobación del Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, estando acorde a la autonomía Universitaria en su Régimen Normativo, establecidos en los lineamientos de la Ley Universitaria.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 025-2025-CO/UNISCJSA de fecha 11 de setiembre de 2025, aprueba el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 35° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Comisión Organizadora
DBU
OTI
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

DR. JOSÉ EMMANUEL CRUZ DE LA CRUZ
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

ABDÚN ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJSA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

LICENCIADA

**Con Resolución del Consejo Directivo
N° 033-2018-SUNEDU/CD**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD 2025

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 379-2025-CO-UNISCJSA**

AGOSTO - 2025



CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Servicio de Salud – Dirección de Bienestar Universitario	Oficina de Planeamiento y Presupuesto Asesoría Jurídica	Comisión Organizadora



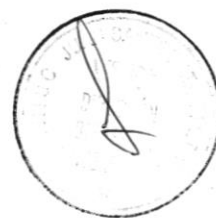


COMISIÓN ORGANIZADORA

Presidenta : Dr. Emmanuel Cruz de la Cruz.

Vicepresidente Académico : Dr. Amancio Martínez Gómez.

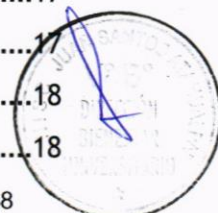
Vicepresidente de Investigación : Dr. Walter Arturo Quispe Cutipa.





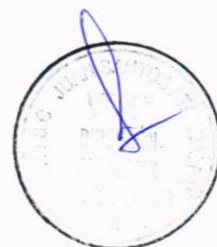
Índice

Artículo 1°. – Objetivo	6
Artículo 2°. - Base legal.....	6
Artículo 3°. - Finalidad.....	7
Artículo 4°. -Alcance.....	7
I. TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	7
Artículo 5°. - Definiciones:	7
II. TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	9
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN, OBJETIVO, PRINCIPIOS	9
Artículo 6°. - Organización del servicio de salud:	9
Artículo 7°. - Objetivo del servicio de salud.....	10
Artículo 8°. - Principios del servicio de salud:.....	10
CAPÍTULO II: RESPONSABLES Y FUNCIONES	11
Artículo 9°. - Responsables del servicio de salud:.....	11
Artículo 10°. - Funciones del responsable del servicio.....	11
CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	14
Artículo 11°. - Administración de los Servicios de Salud	14
Artículo 12°. - Supervisión de los servicios de salud:	14
CAPÍTULO IV: ACCESO Y NIVELES DE ATENCIÓN.....	14
Artículo 13°. - Acceso al servicio de salud.....	14
Artículo 14°. - Niveles de atención del servicio de salud	15
CAPÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS	15
Artículo 15°. - Derechos del personal del Servicio de Salud.	15
Artículo 16°. - Deberes del personal del Servicio de Salud	16
Artículo 17°. - Derechos de los usuarios (comunidad universitaria)	16
Artículo 18°. - Deberes de los usuarios (comunidad universitaria)	16
CAPÍTULO VI: INSTALACIONES, HORARIO Y ATENCIÓN	17
Artículo 19°. - Instalaciones del Servicio de Salud:.....	17
Artículo 20°. – Horario de atención:	17
Artículo 21°. - De las atenciones del Servicio de Salud:	17
CAPÍTULO VII: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.....	18
Artículo 22°. - Medidas de Bioseguridad.....	18





CAPÍTULO VIII: SANCIONES, RESPONSABILIDADES Y FALTAS DISCIPLINARIAS	18
.....	18
Artículo 23°. - De las sanciones y el mal uso de los servicios de salud:	18
Artículo 24°. - Responsabilidad del personal de salud	19
Artículo 25°. - Procedimiento de Evaluación y Sanción:.....	19
Artículo 26° Régimen Disciplinario:	19
CAPÍTULO IX: ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN	20
Artículo 27°. - Prevención de la Salud	20
Artículo 28°. - Promoción de la Salud	21
Artículo 29°. - De las actividades de prevención y promoción de la Salud.....	21
CAPÍTULO X: INSTRUMENTOS Y FORMATOS	22
Artículo 30°. - De los instrumentos de Salud	22
Artículo 31°. - De los formatos de salud.	22
III. TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
IV. ANEXOS	24
ANEXO 1: HISTORIA CLÍNICA	25
ANEXO 2: FICHA DE ATENCIÓN	26
ANEXO 3: REGISTRO DE CONTROLES VITALES	27
ANEXO 4: FICHA DE CONTROL DE CASOS DE DENGUE	29
ANEXO 5: CONSTANCIA DE ATENCIÓN.....	30
ANEXO 6: FICHA DE DERIVACIÓN INTERNA	31
ANEXO 7: FICHA DE DERIVACION EXTERNA.....	32
ANEXO 8: RESULTADOS DE GLUCOSA Y HEMOGLOBINA.....	33
ANEXO 9: RECETA.....	34
ANEXO 10: INVENTARIO MENSUAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	35
ANEXO 11: ODONTOGRAMA.....	36
ANEXO 12: HISTORIA NUTRICIONAL	37
ANEXO 13: FLUJOGRAMA.....	38



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD 2025
---	---	--

- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO-UNISCJSA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 294-2021-CO/UNISCJSA que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Artículo 3°. - Finalidad:

El presente reglamento tiene por finalidad regular la naturaleza, funciones, actividades, procedimientos y protocolos de atención del servicio de salud, adscrito a la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), asegurando consultas médicas, atenciones de enfermería, odontología y nutrición en el nivel primario, realizando atenciones de urgencias, la referencia de emergencias a establecimientos de mayor complejidad y la provisión de servicios auxiliares, incluyendo la implementación y equipamiento del área de tópico universitario con medicamentos esenciales, dispositivos médicos e insumos sanitarios. Todo ello bajo un enfoque intercultural, integral y accesible, promoviendo la prevención, promoción, atención y recuperación de la salud para toda la comunidad universitaria.

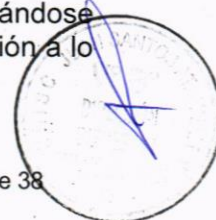
Artículo 4°. - Alcance:

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por el personal del Servicio de Salud (servicio de medicina, enfermería, odontología y nutrición) y son de aplicación obligatoria para todos los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, no docentes y personal administrativo), y las instancias que directa o indirectamente están involucradas en la prestación del servicio de salud de la UNISCJSA.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°. - Definiciones:

- **Salud:** Según la Organización Mundial de Salud (OMS), la salud es un "estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".
- **Estado de salud:** Nivel de bienestar físico, mental y social de un individuo o población, y no solo a la ausencia de enfermedad. Implica una evaluación multidimensional que considera factores como la incidencia de enfermedades, la capacidad funcional (física, cognitiva, emocional, social) y la discapacidad.
- **Atención primaria de salud:** Es el primer nivel de contacto de las personas con el sistema de salud, ofreciendo servicios integrales y accesibles para promover la salud, prevenir enfermedades y tratar problemas de salud comunes, centrándose en la atención preventiva, el cuidado continuo y la coordinación de la atención a lo largo de la vida de las personas.





- **Promoción de la salud:** Proceso que permite a las personas tener mayor control sobre su propia salud y mejorarla, involucrando acciones para crear entornos saludables y fomentar comportamientos positivos, enfocándose en empoderar a individuos y comunidades para que tomen decisiones informadas y responsables sobre su salud, abarcando tanto aspectos individuales como sociales, económicos y ambientales.
- **Examen médico:** Es una evaluación de la salud general para detectar enfermedades o factores de riesgo en etapas tempranas.
- **Estilos de vida:** Conjunto de patrones de comportamiento, hábitos y actitudes que caracterizan la forma en que una persona vive y se relaciona con su entorno.
- **Cuidado de la salud:** conjunto de acciones y medidas que se toman para mantener y mejorar el bienestar físico, mental y social de una persona, esto implica tanto la prevención de enfermedades como el tratamiento de las mismas, y se extiende a la promoción de hábitos saludables en la vida diaria.
- **Atención de salud:** Conjunto de servicios y acciones destinados a promover, proteger y restaurar la salud de las personas, abarcando desde la prevención y promoción de la salud hasta el tratamiento y rehabilitación de enfermedades.
- **Triaje:** es un procedimiento para clasificar a los pacientes según la gravedad de su condición y la urgencia de atención, priorizando a los más graves. Es una herramienta fundamental para optimizar el flujo de pacientes y garantizar una atención rápida a quienes la necesitan con mayor urgencia.
- **Tópico universitario:** Servicio médico y/o de enfermería que ofrece atención primaria y primeros auxilios a estudiantes, profesores y personal de la universidad. Estos tópicos están equipados para atender emergencias médicas menores y brindar atención ambulatoria dentro del campus. Además, pueden realizar actividades de prevención y promoción de la salud, como charlas y campañas de inmunización.
- **Urgencia:** Condición médica que, aunque no representa una amenaza inmediata para la vida, necesita atención médica en un plazo relativamente corto para evitar complicaciones mayores o un deterioro del estado del paciente
- **Atención de urgencias:** Atención médica inmediata para lesiones y enfermedades agudas y crónicas, que requieren tratamiento rápido, pero no necesariamente representan una amenaza inmediata para la vida.
- **Emergencia:** Se define como una situación que pone en peligro inmediato la vida o la función vital de un órgano, requiriendo atención médica inmediata.
- **Referencia:** Proceso por el cual un paciente es enviado desde un establecimiento de salud a otro, generalmente de menor a mayor nivel de complejidad, para recibir atención médica especializada o complementación diagnóstica, asegurando la continuidad de la atención y el seguimiento oportuno.
- **Prevención:** Conjunto de estrategias y acciones dirigidas a evitar la aparición de enfermedades, reducir factores de riesgo, y mitigar las consecuencias de las enfermedades ya presentes.
- **Vigilancia epidemiológica:** Monitoreo y análisis sistemático de enfermedades y condiciones de salud dentro de la universidad para implementar estrategias de prevención y control.
- **Inmunización:** Proceso de administración de vacunas para generar inmunidad contra enfermedades infecciosas, contribuyendo a la reducción de la morbilidad y mortalidad.
- **Salud ocupacional:** Rama de la salud pública enfocada en la prevención de enfermedades y accidentes laborales dentro de la comunidad universitaria, garantizando condiciones seguras de trabajo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD 2025
---	---	--

- **Ergonomía:** Ciencia que estudia la adaptación de los entornos laborales y académicos a las capacidades físicas y cognitivas de los individuos, con el fin de minimizar riesgos de salud.
- **Medicina:** Ciencia dedicada a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades humanas, así como al alivio del dolor y sufrimiento
- **Enfermería:** Profesión dedicada al cuidado integral de la salud de las personas, abarcando la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
- **Nutrición:** Área de la salud encargada de la evaluación y manejo del estado nutricional de la comunidad, promoviendo hábitos alimenticios saludables.
- **Odontología:** Se ocupa de la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y trastornos de la cavidad oral, incluyendo dientes, encías, tejido periodontal, maxilar, mandíbula y estructuras relacionadas.
- **Telemedicina:** Uso de tecnologías de la información y comunicación (TIC) para la prestación de servicios médicos a distancia, facilitando el acceso a la salud en zonas con recursos limitados.
- **Factores de riesgo:** Elementos biológicos, ambientales, conductuales o sociales que aumentan la probabilidad de desarrollar enfermedades o afecciones de salud.
- **Tamizaje de enfermedades:** Aplicación de pruebas o procedimientos clínicos para la detección temprana de enfermedades prevalentes dentro de la comunidad universitaria.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

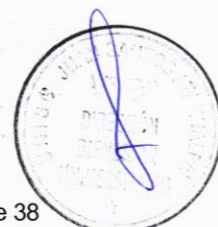
CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN, OBJETIVO, PRINCIPIOS

Artículo 6°. - Organización del servicio de salud:

El servicio de salud depende jerárquicamente de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU), quien designa a los profesionales de la salud (medicina, enfermería, odontología y nutrición) para el cumplimiento de la atención, prevención y promoción de la salud a la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, no docentes y personal administrativo), brindando las atenciones primarias, incluyendo atención de urgencias y emergencias según corresponda, brindando los servicios en las sedes, La Merced, Pichanaqui y filial Satipo.

El Servicio de Salud de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa posee autonomía en su gestión operativa dentro del marco de planificación institucional y cuenta con la siguiente estructura:

- Coordinación General
 - Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Áreas de Atención
 - Medicina General
 - Enfermería





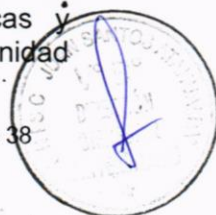
- Odontología
- Nutrición

Artículo 7°. - Objetivo del servicio de salud:

Contribuir con la formación integral de los estudiantes mediante la prevención, promoción, atención y rehabilitación de la salud para una mejor adaptación, desempeño y desenvolvimiento en su vida universitaria; así como, atender, promover y proteger la salud integral de la comunidad universitaria mediante los servicios de salud (medicina, enfermería, odontología y nutrición).

Artículo 8°. - Principios del servicio de salud:

- **Seguridad:** Asegura que los procedimientos clínicos y asistenciales cumplan con protocolos estandarizados, minimizando riesgos en la atención.
- **Calidad:** Garantiza que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con la disponibilidad de recursos que permitan atender de manera oportuna y eficiente las necesidades de la salud.
- **Accesibilidad:** Elimina barreras para que toda la comunidad universitaria pueda recibir atención de manera oportuna y sin restricciones.
- **Integralidad:** Considera la salud en su totalidad, abordando aspectos físicos, mentales y sociales de los usuarios.
- **Dignidad:** Busca proteger y promover la dignidad de todos los miembros de la comunidad universitaria a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.
- **Confidencialidad:** Protege la información médica de los pacientes, garantizando privacidad en la atención.
- **Enfoque preventivo y promocional:** Prioriza la prevención de enfermedades y la promoción de hábitos saludables dentro de la universidad.
- **Empatía:** El personal de salud debe brindar un trato humanizado y comprensivo a los pacientes, reconociendo sus necesidades y preocupaciones.
- **Justicia:** Tratar a cada estudiante, docente o personal administrativo como corresponde, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad biológica, social, cultural y económica.
- **Ética profesional:** Conjunto de normas y valores que el profesional de salud debe respetar durante el ejercicio de su profesión para y con la comunidad universitaria.
- **Equidad:** Se refiere a la justicia, imparcialidad y trato justo hacia todos, considerando las necesidades y circunstancias individuales de cada integrante de la comunidad universitaria para garantizar la igualdad de oportunidades.
- **Universalidad:** Garantiza que todos los miembros de la comunidad universitaria tengan acceso a la atención sin distinción.
- **No maleficencia:** Evita cualquier práctica que pueda causar daño a los pacientes, priorizando su bienestar.
- **Eficiencia y eficacia:** Optimiza los recursos disponibles para brindar una atención rápida y efectiva en casos de urgencia.
- **Continuidad de la atención:** Facilita el seguimiento de los casos que lo requieran, asegurando la referencia a otros niveles de atención cuando sea necesario.
- **Interculturalidad:** Respeto y valoración de los conocimientos, prácticas y costumbres de salud de los diferentes grupos culturales dentro de la comunidad universitaria, promoviendo una atención con pertinencia cultural.



CAPÍTULO II: RESPONSABLES Y FUNCIONES

Artículo 9°. - Responsables del servicio de salud:

➤ **Servicio de medicina:**

El servicio de medicina se encarga de brindar atención preventiva, promocional y asistencial en emergencias y urgencias a la comunidad universitaria, siendo personal capacitado para el acompañamiento durante los viajes universitarios de las escuelas profesionales en las distintas actividades curriculares y extracurriculares de nuestra institución, también en la supervisión de los tópicos y personal de salud que conforma el servicio de salud en nuestras sedes y filial. Está a cargo de un médico cirujano titulado, con el perfil requerido.

➤ **Servicio de enfermería:**

El servicio de enfermería brinda una atención primaria de carácter preventivo, promocional con criterio humanístico, seguro, eficiente y respetando la cultura del usuario involucrando el autocuidado, con el objetivo de promover la iniciativa, participación activa y fomentando su compromiso en campañas de intervención social por y para la comunidad universitaria. Está a cargo de un profesional licenciado titulado en enfermería con el perfil requerido, contando con un responsable de dicha función en cada sede y filial.

➤ **Servicio de odontología:**

El servicio odontológico brinda el servicio de promoción, prevención y asistencia primaria de la salud oral para la comunidad universitaria, brindando una atención de calidad ya que es crucial que los universitarios cuiden su salud dental para prevenir problemas como caries, enfermedad de las encías y otros problemas de salud oral que pueden afectar su bienestar y desempeño académico. Esta a cargo de un profesional en odontología titulado y que cumpla con el perfil requerido.

➤ **Servicio de nutrición:**

El servicio de nutrición es crucial para promover la salud y el bienestar de la comunidad universitaria ya que trabaja en conjunto con todos los servicios complementarios de bienestar universitario, así como para fomentar hábitos alimenticios saludables, ofreciendo asesoramiento personalizado, programas de promoción y prevención educativa sobre alimentación y nutrición, y apoyo para el manejo de condiciones relacionadas con la dieta dentro de los comedores universitarios para brindar un servicio de calidad nutricional. Está a cargo de un profesional titulado en nutrición que cumpla el perfil requerido.

Artículo 10°. - Funciones del responsable del servicio

➤ **Servicio de medicina:**

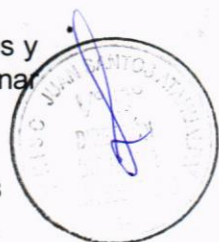




- a. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo del Servicio de Medicina.
- b. Realizar evaluación clínica integral y diagnóstico de patologías comunes.
- c. Atender urgencias y emergencias médicas estabilizando al paciente.
- d. Prescribir tratamientos farmacológicos y terapéuticos según patología.
- e. Realizar exámenes médicos ocupacionales y preventivos a la comunidad universitaria.
- f. Ejecutar programas de promoción y prevención de salud.
- g. Derivar a especialidades o niveles de atención superiores cuando corresponda.
- h. Supervisión inopinada a los tópicos de las sedes y filial.
- i. Acompañamiento y supervisión en los viajes universitarios como personal calificado del servicio de salud.
- j. Supervisar la correcta aplicación de protocolos de bioseguridad.
- k. Coordinar con servicios de emergencia externos en caso de ser necesario.
- l. Registrar y actualizar historias clínicas según normativas vigentes.
- m. Realizar informes médicos y reportes estadísticos sobre atenciones brindadas.

➤ **Servicio de enfermería:**

- a. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo del Servicio de Enfermería.
- b. Administrar medicamentos prescritos por el médico (IM, IV, SC, VO).
- c. Realizar procedimientos de curaciones, lavados oculares, óticos y los requeridos en asistencia por el médico.
- d. Velar por la conservación, limpieza, seguridad, esterilización y cuidado de los instrumentales, materiales, equipos y mobiliarios de los servicios a su cargo (triage, tópico y consultorio).
- e. Aplicar inmunizaciones según el calendario de vacunación vigente.
- f. Monitorear signos vitales y realizar triaje a los pacientes.
- g. Brindar sesiones educativas y demostrativas en promoción de la salud y autocuidado.
- h. Participar en la elaboración, ejecución y control de programas, campañas y actividades de salud preventiva dentro del campus.
- i. Apoyar en el diagnóstico temprano de enfermedades prevalentes.
- j. Evaluación periódica y seguimiento a los grupos de riesgo de la comunidad universitaria.
- k. Aplicar medidas preventivas en la comunidad universitaria contra el dengue, zika, chikungunya y fiebre amarilla.
- l. Utilizar, registrar y actualizar de forma oportuna, correcta y completa los diferentes formularios de uso de la oficina y mantener actualizado el llenado del registro único de atenciones del tópico universitario.
- m. Derivar, trasladar y acompañar casos a servicios médicos especializados cuando sea necesario.
- n. Proponer y gestionar convenio con las diferentes instituciones de salud, para la atención médica integral y preventiva a todos los miembros de la comunidad universitaria, priorizando la atención de los estudiantes de la UNISCJSA.
- o. Realizar el inventario general y mensual de insumos, bienes, equipos y muebles respecto al servicio de tópico, para proponer, requerir, gestionar y adquisición de estos en son de la mejora del servicio.





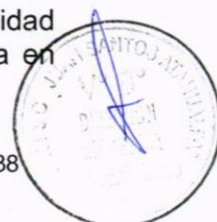
- p. Realizar informes y reportes estadísticos sobre atenciones brindadas y actividades realizadas.
- q. Otras actividades que asigne su jefe inmediato superior.

➤ **Servicio de odontología:**

- a. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo del servicio.
- b. Realizar diagnóstico y tratamiento de patologías orales frecuentes.
- c. Brindar atención de urgencias odontológicas.
- d. Aplicar medidas de prevención como fluorización y sellantes dentales.
- e. Realizar profilaxis y tratamientos básicos de salud bucal.
- f. Identificar factores de riesgo y derivar a especialidades odontológicas cuando sea necesario.
- g. Ejecutar campañas y talleres de promoción demostrativa de salud oral en la comunidad universitaria.
- h. Educar a la población universitaria sobre higiene y cuidado bucodental.
- i. Apoyar en la promoción de las medidas preventivas en la comunidad universitaria contra el dengue, zika, chikungunya y fiebre amarilla en conjunto con las demás áreas.
- j. En caso no esté presente el personal de medicina o enfermería acompañar al estudiante al establecimiento de salud más cercano de la UNISCJSA (sospechas para derivación).
- k. Elaborar informes de atención odontológica, registros clínicos y reportes estadísticos de las atenciones y actividades realizadas.
- l. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del servicio de odontología mediante inventarios y requerimientos.

➤ **Servicio de nutrición:**

- a. Elaborar, ejecutar y evaluar el plan de trabajo del servicio de nutrición.
- b. Realizar evaluación nutricional y antropométrica de la comunidad universitaria.
- c. Elaborar planes de alimentación personalizados a la comunidad universitaria.
- d. Educar mediante talleres y campañas de sensibilización sobre alimentación balanceada, prevención de enfermedades metabólicas y alimentación saludable.
- e. Supervisar la calidad de la provisión diaria de los alimentos y participar en la elaboración del programa semanal del menú de las raciones diarias otorgadas a los estudiantes beneficiarios en el comedor universitario.
- f. Supervisiones inopinadas a los comedores para el cumplimiento de las buenas prácticas de manipulación de alimentos para su elaboración.
- g. Implementar programas y talleres de intervención en nutrición y promoción de estilos de vida saludable para la comunidad universitaria.
- h. Brindar consejería y asesoramiento a deportistas y estudiantes con necesidades específicas.
- i. Registrar, evaluar y hacer seguimiento de la evolución nutricional de los atendidos, con un trabajo en conjunto con los servicios complementarios de bienestar universitario.
- j. Apoyar en la promoción de las medidas preventivas en la comunidad universitaria contra el dengue, zika, chikungunya y fiebre amarilla en conjunto con las demás áreas.





- k. En caso no esté presente el personal de medicina o enfermería acompañar al estudiante al establecimiento de salud más cercano de la UNISCJSA (sospechas para derivación).
- l. Elaborar informes de atenciones nutricionales, registros clínicos y reportes estadísticos de las atenciones y actividades realizadas.
- m. Asegurar la implementación y adecuado funcionamiento del servicio de nutrición mediante inventarios y requerimientos.

CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

Garantizar una atención eficiente, segura y alineada con las normativas institucionales y sanitarias.

Artículo 11°. - Administración de los Servicios de Salud:

- La Unidad de Servicio de Salud estará conformada por un equipo multidisciplinario de profesionales en medicina, enfermería, odontología y nutrición, garantizando una atención integral a la comunidad universitaria.
- El servicio dependerá económica, normativa y administrativamente del marco de planificación general de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa bajo la Dirección de Bienestar Universitario.

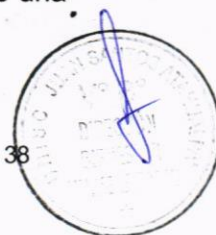
Artículo 12°. - Supervisión de los servicios de salud:

- La supervisión del servicio será responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, la cual continuamente evaluará el cumplimiento de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo del Servicio de Salud.
- El Servicio de Salud operará en el Tópico Universitario, el cual deberá contar con los insumos y equipos básicos necesarios para la atención primaria, primeros auxilios y promoción de la salud.

CAPÍTULO IV: ACCESO Y NIVELES DE ATENCIÓN

Artículo 13°. - Acceso al servicio de salud:

- Los estudiantes, docentes y personal administrativo de la universidad podrán acceder al Servicio de Salud Universitario de manera gratuita y sin restricciones, dentro de los horarios de atención establecidos.
- Los estudiantes podrán acceder a los servicios de salud, a través de dos (02) modalidades:
 - a. Por iniciativa propia: Acercándose personalmente a los servicios de salud para solicitar su atención.
 - b. Por derivación: Los estudiantes que presentan problemas de salud, son identificados y derivados a los servicios de salud a través de una Ficha de Derivación Interna (anexo 6).



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD 2025
---	---	--

Los docentes, no docentes y personal administrativo tienen acceso al servicio de salud a través de las modalidades antes descritas.

Artículo 14°. - Niveles de atención del servicio de salud:

Los niveles de atención son una forma ordenada y estratificada con el fin de organizar los recursos para satisfacer las necesidades de los usuarios. En el servicio de salud, se pueden distinguir dos (02) niveles de atención:

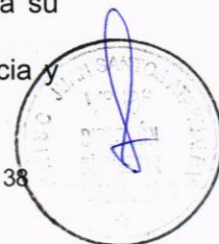
- a. **Primer nivel:** En este nivel ubica a los profesionales de la salud quienes brindan servicios relacionados a la atención primaria en salud a través de la evaluación, orientación, diagnóstico, atención, tratamiento, prevención y promoción de la salud.
- b. **Segundo nivel:** En este nivel está dirigido a las dificultades prevalentes que requieran atención especializada para recibir una atención oportuna y especializada.
 - **Derivación interna:** Es la derivación que se realiza a los diferentes servicios complementarios, a través de la Ficha de Derivación Interna (anexo 6); después de haber realizado las acciones pertinentes en el proceso de atención primaria del estudiante, siempre y cuando este lo amerite. En el caso de los docentes y personal administrativo, pueden ser derivados por la Unidad de Recursos Humanos.
 - **Derivación externa:** Es la derivación a un centro de salud de casos clínicos para una atención especializada, identificados por el profesional del servicio de salud, posterior a la atención y evaluación de cualquier miembro de la comunidad universitaria mediante la Ficha de Derivación Externa (anexo 7).

CAPÍTULO V: DEBERES Y DERECHOS

Los derechos y deberes son un conjunto de normas que garantizan una atención adecuada a los pacientes y establecen responsabilidades tanto para los usuarios como para los profesionales de la salud.

Artículo 15°. - Derechos del personal del Servicio de Salud.

- a. Ejercer su labor en un ambiente seguro y adecuado, con los insumos y equipos necesarios.
- b. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los usuarios y autoridades universitarias.
- c. Acceder a capacitaciones y actualizaciones en temas de salud para mejorar su desempeño profesional.
- d. Gozar de condiciones laborales justas, conforme a la normativa vigente y a su contrato de trabajo.
- e. Decidir sobre la mejor atención para los pacientes, dentro de su competencia y siguiendo protocolos médicos.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD 2025
---	---	--

- f. Solicitar apoyo o derivación de casos que excedan la capacidad del tópico universitario.
- g. Rechazar tratos abusivos o agresivos por parte de usuarios o terceros.
- h. Participar en la elaboración de normas y mejoras del servicio de salud universitaria.
- i. Preservar su bienestar físico y emocional, evitando la sobrecarga laboral.
- j. Recibir apoyo institucional en caso de riesgos laborales o situaciones críticas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 16°. - Deberes del personal del Servicio de Salud

- a. Brindar atención con calidad, ética y respeto, priorizando el bienestar de los usuarios.
- b. Cumplir con los protocolos y normativas establecidas en el tópico universitario.
- c. Mantener la confidencialidad de la información médica de los pacientes.
- d. Informar de manera clara y comprensible sobre diagnósticos, tratamientos y recomendaciones de salud.
- e. Registrar correctamente la atención brindada en la documentación correspondiente.
- f. Fomentar la promoción de la salud y prevención de enfermedades dentro de la comunidad universitaria.
- g. Reportar incidentes, emergencias o problemas que afecten la atención de los usuarios.
- h. Respetar el horario y las funciones asignadas, garantizando la disponibilidad del servicio.
- i. Cuidar y hacer uso adecuado de los equipos, materiales e instalaciones del tópico.
- j. Mantener un trato cordial y profesional con los usuarios, evitando conflictos o discriminación.

Artículo 17°. - Derechos de los usuarios (comunidad universitaria)

- a. Atención oportuna y de calidad por parte del personal de salud del tópico.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso y sin discriminación, independientemente de su condición social, económica, académica o de salud.
- c. Acceso a atención de primeros auxilios y servicios básicos de salud dentro del ámbito de competencia del tópico universitario.
- d. Confidencialidad y privacidad en la atención médica y en la información personal de salud.
- e. Recibir información clara y comprensible sobre su estado de salud, procedimientos a realizar y recomendaciones médicas.
- f. Ser referido a una institución de mayor complejidad en caso de ser necesario, garantizando la continuidad de la atención.
- g. Presentar sugerencias, quejas o reclamos sobre la atención recibida y recibir una respuesta adecuada.
- h. Acceder a material educativo y orientación sobre promoción de la salud y prevención de enfermedades.

Artículo 18°. - Deberes de los usuarios (comunidad universitaria)

- a. Brindar información veraz y completa sobre su estado de salud, antecedentes médicos y síntomas.





- b. Respetar al personal de salud y seguir las indicaciones médicas y administrativas del tópico.
- c. Hacer uso responsable del servicio, evitando consultas innecesarias o el mal uso de recursos.
- d. La comunidad universitaria deberá cumplir con el examen médico fijado por la Dirección de Bienestar Universitario.
- e. Cumplir con las normas de higiene y seguridad dentro del tópico universitario.
- f. Cuidar las instalaciones, equipos y materiales utilizados en el servicio.
- g. Respetar la privacidad y el turno de los demás usuarios, evitando interrupciones o conductas inapropiadas.
- h. Presentar su identificación universitaria o documento requerido para acceder al servicio, si así lo establece el reglamento.
- i. Seguir las recomendaciones médicas y asistir a controles cuando sea necesario.

CAPÍTULO VI: INSTALACIONES, HORARIO Y ATENCIÓN

Artículo 19°. - Instalaciones del Servicio de Salud:

El Servicio de Salud cuenta con instalaciones designadas por la Dirección de Bienestar Universitario en las diferentes sedes y filial, destinadas a la atención:

- Servicio de Medicina General
- Servicio de Enfermería
- Servicio de Odontología
- Servicio de Nutrición

Artículo 20°. – Horario de atención:

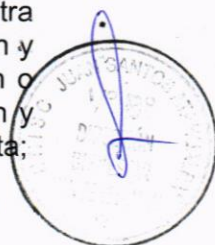
El Servicio de Salud brindará atención de lunes a viernes:

- Mañanas: 08:00 a. m. - 13:00 p. m.
- Tardes: 14:30 p. m. - 17:30 p. m.

El servicio está dirigido a estudiantes, personal docente, no docente y personal administrativo.

Artículo 21°. - De las atenciones del Servicio de Salud:

- a. El servicio de salud brindará atención en medicina general, enfermería, odontología y nutrición, enfocándose en la prevención, promoción y tratamiento de condiciones de salud de baja complejidad.
 - El usuario acude o es derivado a los servicios de salud, donde se registra su atención y motivo de consulta; y como producto de la observación y entrevista se registran los datos relevantes en la Ficha de Atención o cuadernos de atenciones diarias (Anexo 2). Se le brinda orientación y consejería dentro de cada servicio de salud frente al motivo de consulta;



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD 2025
---	---	--

y al culminar su atención, si el caso lo amerita, se le programa una próxima cita o se realiza una derivación externa para su atención especializada.

- b. Para garantizar una atención eficiente, se implementará un sistema de turnos y citas previas dentro del horario establecido, con excepción de emergencias y urgencias, que serán atendidas de inmediato.
- c. Se asegurará la confidencialidad de la información médica de los usuarios, en cumplimiento con la normativa vigente de protección de datos personales.
- d. En caso de requerir atención especializada, el servicio gestionará la referencia a establecimientos de salud externos, brindando orientación sobre los procedimientos a seguir.
- e. La comunidad universitaria será informada periódicamente sobre los servicios disponibles, horarios de atención y mecanismos de acceso, como talleres, campañas y sesiones educativas.

CAPÍTULO VII: MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Artículo 22°. - Medidas de Bioseguridad

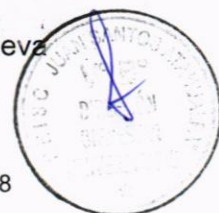
Con el objetivo de garantizar un entorno seguro para pacientes, profesionales de salud y demás personas dentro del establecimiento, se implementarán las siguientes medidas de bioseguridad:

- a. Uso obligatorio del equipo de protección personal (EPP): El personal de salud deberá utilizar el equipo de protección adecuado según el nivel de riesgo y el tipo de procedimiento a realizar.
- b. Desinfección y sanitización: Se realizarán procesos de limpieza y desinfección periódica en todas las áreas de atención, equipos médicos y materiales utilizados, siguiendo los protocolos establecidos.
- c. Manejo seguro de residuos biomédicos: Los desechos biológicos y materiales contaminados serán clasificados, almacenados, transportados y eliminados conforme a la normativa sanitaria vigente.
- d. Capacitación continua: El personal de salud recibirá formación periódica sobre protocolos de bioseguridad, uso adecuado del EPP y procedimientos para la prevención de infecciones.
- e. Monitoreo y cumplimiento: Se supervisará el cumplimiento de estas medidas y se aplicarán correctivos en caso de incumplimiento, priorizando la seguridad de todos los involucrados.

CAPÍTULO VIII: SANCIONES, RESPONSABILIDADES Y FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 23°. - De las sanciones y el mal uso de los servicios de salud:

- El acceso a los servicios de salud es un derecho, pero su uso indebido conlleva sanciones. Se considera mal uso:



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD 2025
---	---	--

- Proporcionar información falsa para acceder a los servicios.
- Solicitar atenciones innecesarias o fuera del marco establecido.
- Alterar, dañar o sustraer materiales, equipos o instalaciones.
- Conductas inapropiadas o irrespetuosas hacia el personal de salud.
- Las sanciones aplicables serán determinadas según la gravedad de la falta y podrán incluir:
 - Amonestación verbal o escrita.
 - Restricción temporal o definitiva del acceso a los servicios.
 - Reporte a las autoridades académicas para medidas disciplinarias adicionales.

Artículo 24°. - Responsabilidad del personal de salud:

- El personal de la Unidad de Servicio de Salud deberá actuar con ética, profesionalismo y apego a la normativa vigente. Se considera falta grave:
 - Negligencia en la atención de los usuarios.
 - Incumplimiento de protocolos de bioseguridad o confidencialidad.
 - Maltrato o conducta inadecuada hacia los pacientes o compañeros de trabajo.
 - Uso indebido de recursos institucionales.

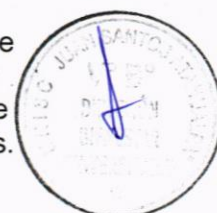
Artículo 25°. - Procedimiento de Evaluación y Sanción:

- Se designará una instancia responsable de investigar las faltas reportadas, garantizando imparcialidad y el derecho a la defensa.
- Se aplicará un proceso de revisión que incluirá la recolección de pruebas, entrevistas y evaluación del caso.
- Una vez determinada la responsabilidad, se impondrán las sanciones correspondientes, conforme a la normativa institucional.
- En casos graves, se podrá escalar la situación a las instancias superiores de la universidad o a las autoridades competentes.

Artículo 26° Régimen Disciplinario:

Se aplicará lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad.

- i. Se aplicará lo establecido en el Estatuto, Reglamentos y normas de la Universidad, así como las disposiciones específicas para el funcionamiento del Servicio de Salud Universitario.
- ii. Se considerará falta disciplinaria cualquier acción que afecte el adecuado funcionamiento del servicio, incluyendo, pero no limitándose a:
 - ✓ Faltas contra el personal de salud:
 - ✓ Agresiones verbales o físicas, amenazas o cualquier tipo de conducta que comprometa la seguridad del equipo de salud.
 - ✓ Uso indebido del servicio: Simulación de enfermedades, solicitudes de atención con información falsa o uso fraudulento de documentos médicos.



	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD 2025
---	---	--

- ✓ Mal uso de instalaciones y equipos: Deterioro, robo o uso inadecuado del mobiliario, insumos médicos o equipamiento del tópico universitario.
- ✓ Interrupción del servicio: Generar disturbios o cualquier acción que impida la correcta atención de los pacientes.
- ✓ Incumplimiento de normas sanitarias: Negarse a seguir los protocolos de bioseguridad o higiene establecidos en el servicio de salud.

iii. Las sanciones serán determinadas según la gravedad de la falta y podrán incluir:

- ✓ Llamado de atención verbal o escrito.
- ✓ Suspensión temporal del acceso al servicio.
- ✓ Remisión del caso a las instancias disciplinarias de la universidad para sanciones mayores.

iv. En caso de faltas graves que atenten contra la integridad del personal o el servicio, la Dirección de Bienestar Universitario remitirá el caso a la Vicepresidencia Académica y las autoridades universitarias competentes para la aplicación de sanciones adicionales.

a) Prevención universal, está referida a la atención de grupos de estudiantes cuya temática es informativa, participativa y de importancia formativa.

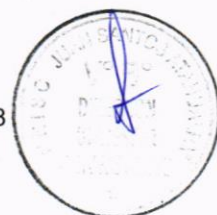
b) Prevención selectiva, está referida a la atención de un grupo selecto de estudiantes con características cognitivas y socioemocionales que requieren mayor orientación y seguimiento.

CAPÍTULO IX: ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 27°. - Prevención de la Salud

La prevención en salud se refiere a las medidas tomadas para reducir la probabilidad de contraer enfermedades o afecciones. Esto incluye desde la promoción de estilos de vida saludables hasta la detección temprana y el tratamiento de enfermedades existentes que lleguen a afectar el desempeño académico y laboral de la comunidad universitaria. La prevención en el ámbito universitario contempla las siguientes categorías:

- a. **Prevención universal**, está referida a la atención de grupos de estudiantes cuya temática es informativa, participativa y de importancia formativa.
- b. **Prevención selectiva**, está referida a la atención de un grupo selecto de estudiantes con características cognitivas y socioemocionales que requieren mayor orientación y seguimiento.
- c. **Prevención indicada**, está referida a la atención de un grupo selecto de estudiantes con problemas prevalentes que requieren una atención especializada que pueden ser de orden médico, psicológico, psiquiátrico, físico entre otros.





Artículo 28°. - Promoción de la Salud

El servicio de salud promueve las actividades de promoción de la salud buscando que las personas adopten prácticas saludables para mantener o mejorar su bienestar. Estas actividades abarcan desde la educación sobre estilos de vida saludables hasta la creación de entornos que favorezcan la salud.

Acciones concretas:

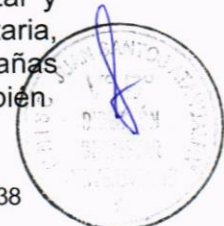
- **Vacunación:** Actualizar las vacunas según el calendario de vacunación vigente.
- **Campañas de salud:** Realizar campañas de prevención del tabaquismo, alcoholismo y otras adicciones.
- **Información alimentaria:** Facilitar información nutricional al consumidor para promover una alimentación saludable.
- **Exámenes médicos ocupacionales:** Realizar exámenes médicos periódicos en el ámbito laboral para detectar problemas de salud a tiempo.
- **Exámenes odontológicos:** Realizar exámenes odontológicos periódicos para detectar problemas de salud dental a tiempo.
- **Salud mental:** Promover la salud mental y el bienestar emocional.
- **Atención primaria:** Fortalecer la atención primaria como escenario para la promoción de la salud.
- **Preparación para emergencias:** Educar a la población sobre cómo actuar en caso de emergencias y desastres naturales.

En resumen, la promoción de la salud es un esfuerzo integral que busca mejorar la salud de la comunidad universitaria a través de diversas estrategias y actividades que abarcan desde el ámbito individual hasta el comunitario y el institucional.

Artículo 29°. - De las actividades de prevención y promoción de la Salud

El servicio de salud promueve actividades de prevención y promoción de la salud (charlas, talleres, campañas, entre otros) con el fin de mejorar el bienestar general de la comunidad universitaria a través de la reducción del riesgo de enfermedades y la promoción de estilos de vida saludables. Todas las actividades de prevención y promoción de la salud propuestas en el servicio de salud serán ejecutadas durante el semestre académico dirigido a toda la comunidad universitaria con el objetivo de contribuir a su desarrollo personal y social.

- a. **Charlas y/o talleres de salud:** Son actividades grupales expositivas que buscan aportar información, educación, sensibilización, prevención y promoción sobre temas de salud; así como, brindar herramientas que contribuyan al desarrollo personal y profesional de la comunidad universitaria.
- b. **Campaña de Salud Integral:** Son acciones que buscan informar, sensibilizar y promover el bienestar físico, mental y social de una comunidad universitaria, abordando diversos aspectos de la salud de manera simultánea. Estas campañas no solo se enfocan en la prevención y tratamiento de enfermedades, sino también





en la promoción de hábitos saludables y la creación de entornos favorables para la salud en la UNISCJSA.

CAPÍTULO X: INSTRUMENTOS Y FORMATOS

Artículo 30°. - De los instrumentos de Salud

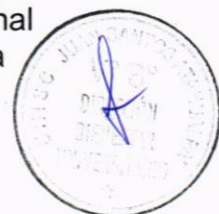
Para detectar problemas de salud, se utilizan una variedad de instrumentos, que incluyen desde pruebas de detección y diagnóstico hasta herramientas de evaluación física y cuestionarios. Estas herramientas ayudan a los profesionales de la salud a identificar enfermedades en etapas tempranas, evaluar el estado general de salud y monitorear la progresión de enfermedades dentro de la comunidad universitaria.

- a. Evaluación médica y exámenes complementarios (glucosa y hemoglobina).
- b. Evaluación de signos vitales.
- c. Evaluación del IMC.
- d. Examen visual y táctil odontológico.
- e. Historias clínicas (de acuerdo a cada servicio de salud).

Artículo 31°. - De los formatos de salud.

Los formatos de salud son documentos estandarizados que se utilizan para registrar, organizar y gestionar información de salud de la comunidad universitaria, tratamientos, admisiones, altas, y otros procesos médicos y administrativos en el sector de la salud. Su función principal es garantizar la precisión de los datos, optimizar la eficiencia operativa y administrativa, mejorar la calidad del cuidado al paciente y facilitar el cumplimiento de regulaciones.

- a) **Historia clínica:** Es el documento privado y confidencial donde se registran, de forma ordenada y cronológica, los datos de salud del paciente, incluyendo sus condiciones, síntomas, diagnósticos, tratamientos y todos los procedimientos médicos realizados por el equipo de salud (anexo 1).
- b) **Ficha de atención:** Es el instrumento en el que se registra en físico y/o virtual el motivo de consulta y los datos relevantes de la atención brindada a la comunidad universitaria (anexo 2).
- c) **Registro de controles vitales:** Es un documento donde se anotan y monitorean los signos vitales de la comunidad universitaria, incluyendo temperatura corporal, presión arterial, frecuencia cardíaca (pulso) y frecuencia respiratoria, además de la saturación de oxígeno y otros datos de salud (anexo 3).
- d) **Ficha de control de casos de dengue:** Es un formulario o sistema para recolectar y registrar datos sobre los casos de dengue, que permite seguir su evolución, identificar patrones y evaluar los casos sospechosos para su derivación al centro de salud.
- e) **Constancia de atención:** Es el documento formal emitido por un profesional del Servicio de Salud que certifica la asistencia de un integrante de la





comunidad universitaria a una de las áreas donde se brindó un tratamiento, una consulta o una intervención específica (anexo 5).

- f) **Derivación interna:** Es el instrumento que se utiliza con la finalidad de derivar aquellos casos que requieren atención en diversos servicios complementarios de Bienestar Universitario (anexo 6).
- g) **Ficha de derivación externa:** Es el instrumento que utiliza el especialista para solicitar a una institución externa el apoyo e incorporación del caso que está atendiendo (anexo 7).
- h) **Resultados de glucosa y hemoglobina:** Documento donde se registran los resultados de los exámenes complementarios de glucosa y hemoglobina (anexo 8).
- i) **Receta:** es el documento por medio del cual el facultativo da a conocer la prescripción del fármaco, así como las vías, pautas y formas de administración de los medicamentos (Anexo 9).
- j) **Inventario mensual de medicamentos e insumos:** Ficha interna donde se registra el control de los medicamentos e insumos de casa servicio de salud (anexo 10).
- k) **Odontograma:** es un esquema o mapa gráfico de la boca que utilizan los dentistas para registrar y visualizar la salud dental de un paciente, mostrando la posición de cada diente y anotando información sobre tratamientos, condiciones o intervenciones realizadas o necesarias, como caries, empastes o extracciones (anexo 11).
- l) **Evaluación nutricional:** es un proceso sistemático para determinar el estado nutricional de un individuo, identificando posibles deficiencias o excesos de nutrientes, y así poder establecer un plan de intervención adecuado. Este proceso implica la recolección y análisis de datos antropométricos, bioquímicos, clínicos y dietéticos (anexo 12).

TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, emitida la resolución de la Comisión Organizadora.

Segunda: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el profesional responsable del servicio de salud de la UNISCJSA, en coordinación con el(la) director(a) de Bienestar Universitario.

Tercera: Déjense sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.





ANEXOS

- ANEXO 1:** HISTORIA CLÍNICA
- ANEXO 2:** FICHA DE ATENCIÓN
- ANEXO 3:** REGISTRO DE CONTROLES VITALES
- ANEXO 4:** FICHA DE CONTROL DE CASOS DE DENGUE
- ANEXO 5:** CONSTANCIA DE ATENCIÓN
- ANEXO 6:** FICHA DE DERIVACIÓN INTERNA
- ANEXO 7:** FICHA DE DERIVACIÓN EXTERNA
- ANEXO 8:** RESULTADOS DE GLUCOSA Y HEMOGLOBINA
- ANEXO 9:** RECETA
- ANEXO 10:** INVENTARIO MENSUAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
- ANEXO 11:** ODONTOGRAMA
- ANEXO 12:** HISTORIA NUTRICIONAL
- ANEXO 13:** FLUJOGRAMA





ANEXO 1: HISTORIA CLÍNICA

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa									
Licencia de funcionamiento del Consejo Directivo N° 003-2018-SUP-EDUCO									
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO									
SERVICIO DE SALUD									
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"									
Sede / Filial:						H.C.:			
Apellidos y Nombres:						Fecha:			
						Hora:			
Fecha de nacimiento:		Edad:		Sexo:		DNI:			
						COD. ESTUDIANTE			
Rol en la institución:		☐ Estudiante		☐ Docente		☐ Personal Administrativo			
Dirección:									
Celular:		Tipo de Seguro:		☐ SIS		☐ ESSALUD		☐ PRIVADO	
Cel. correo:		Parentesco:							
Antecedentes		Discapacidad				☐ SI		☐ NO	
Patología:		☐ HTA ☐ DM ☐ Asma ☐ TBC ☐ Gastritis ☐ Hepatitis ☐ Otros:							
Cirugía:									
Alergias:									
Medicación Habitual:									
Inmunización									
☐ Hepatitis B ☐ Fiebre amarilla ☐ Influenza ☐ COVID 19 ☐ DTP ☐ NO SABE									
Triaje									
FC		P/A		FR		T			
SPO2		TALLA		PESO		IMC			
Exámenes complementarios									
Glucosa:						Hemoglobina:			
VALORES DE LA GLUCOSA EN SANGRE			VALORES DE LA HEMOGLOBINA						
Condición	Ayuno (mg/dL)	Postprandial (mg/dL)	Categoría	Normal (g/dL)	Anemia leve (g/dL)	Anemia moderada (g/dL)	Anemia grave (g/dL)		
Normal	70 - 99	< 140	Varones	13.8 - 17.2	11 - 15.7	8 - 10.9	< 8		
Pre-diabetes	100 - 125	140 - 199	Mujeres	12.1 - 15.1	11 - 12	8 - 10.9	< 8		
Diabetes	≥ 126	≥ 200	Mujeres embarazadas	11 - 14	10 - 10.9	7 - 9.9	< 7		
Observaciones						Profesional de la salud:			



ANEXO 3: REGISTRO DE CONTROLES VITALES



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos

Asháninka

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos

SERVICIO DE SALUD - LA MERCE

SECCIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS

"Salud integral y bienestar de la comunidad"



FORMATO DE REGISTRO DE CONTROLES VITALES

(ESTUDIANTE)

- ✓ Nombre del Paciente: _____
- ✓ DNI / Código Universitario: _____
- ✓ Escuela profesional / semestre: _____
- ✓ Teléfono: _____

1. REGISTRO DIARIO DE SIGNOS VITALES



Fecha	Hora	PA (mmHg)	FC (bata)	FR (rpm)	Temp. (°C)	SatO ₂ (%)
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						

2. OBSERVACIONES GENERALES

- ✓ Síntomas Presentados: _____
- ✓ Antecedentes: ☐ Hipertensión ☐ Diabetes ☐ Otro: _____
- ✓ Intervenciones Realizadas: _____
- ✓ Recomendaciones: ☐ Continuar monitoreo ☐ Derivar a médico ☐ Otro: _____

Fecha y hora: _____

Nombre del Profesional de Salud: _____

Cargo: ☐ Médico ☐ Enfermera ☐ Otro: _____

Firma y sello: _____





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos
Atahualpa

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos
Servicio de Salud - La Merced
SERVICIO DE SALUD UNIVERSITARIO
"Cura de la enfermedad y sanación de la comunidad"



FORMATO DE REGISTRO DE CONTROLES VITALES
(DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Nombre del Paciente: _____

DNI: _____

Dependencia / Área: _____

Teléfono: _____

1. REGISTRO DIARIO DE SIGNOS VITALES

Fecha	Hora	PA (mmHg)	FC (bpm)	FR (rpm)	Temp. (°C)	SaO ₂ (%)
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						

2. OBSERVACIONES GENERALES

✓ Síntomas Presentados: _____

✓ Antecedentes: ☐ Hipertensión ☐ Diabetes ☐ Otro: _____

✓ Intervenciones Realizadas: _____

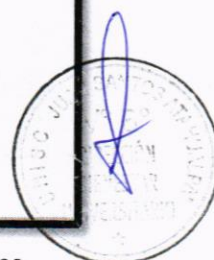
✓ Recomendaciones: ☐ Continuar monitoreo ☐ Derivar a médico ☐ Otro: _____

Fecha y hora: _____

Nombre del Profesional de Salud: _____

Cargo: ☐ Médico ☐ Enfermera ☐ Otro: _____

Firma y sello: _____





ANEXO 4: FICHA DE CONTROL DE CASOS DE DENGUE

DATOS GENERALES		
Nombre:	Edad:	Sexo: ☐ M ☐ F
Código / DNI:	Facultad / dependencia:	
Dirección:	Teléfono / Contacto:	
MOTIVO DE CONSULTA		
ANTECEDENTES		
Patológicos:		
Viajes recientes: ☐ SI ☐ No		
SIGNOS Y SÍNTOMAS		
☐ Fiebre > 38°C	☐ Cefalea	☐ Dolor ocular
☐ Mialgias	☐ Náuseas / Vómitos	☐ Erupción cutánea
☐ Sangrado	☐ Dolor abdominal	☐ Deshidratación
☐ Otros:		
EXAMEN FÍSICO		
FC: <u>60</u>	FR: <u>18</u> rpm	SpO2: <u>98</u> %
TA: <u>120/80</u> mmHg	PA: <u>120/80</u> mmHg	Otros:
DIAGNÓSTICO		
☐ Dengue con alarma		
☐ Dengue sin alarma		
☐ Otro:		
CONDUCTA		
☐ Hidratación oral / IV	☐ Paracetamol	
☐ Referencia	☐ Observación	
☐ Educación sobre signos de alarma		
OBSERVACIONES		

NOTA: Para seguimiento de casos sospechosos de dengue en el tópico universitario. Ante emergencia, derivar a centro de salud.



ANEXO 5: CONSTANCIA DE ATENCIÓN



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos

Atahualpa

Unidad de Gestión Educativa N° 10000000000000000000

SERVICIO DE SALUD - LA SELVA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD UNIVERSITARIA

"Cada día es una oportunidad para la vida"



CONSTANCIA DE ATENCIÓN

Yo, _____ en mi calidad de _____ del Servicio d Salud de la
sede/filial _____, certifico que:

El paciente _____, identificado con N° DNI / Código Universitario
_____, de la Escuela profesional _____, cursando el _____
semestre, con N° de teléfono _____. Ha sido atendido por el servicio de
_____, por el siguiente motivo: Diagnóstico Presuntivo o Confirmado

Descripción de la Atención Brindada:

Indicación o Recomendaciones:

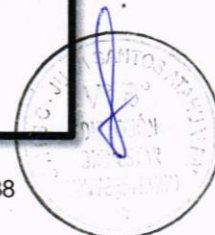
Esta constancia se expide a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Fecha y hora: _____

Nombre del Profesional de Salud: _____

Cargo: ☐ Médico ☐ Enfermera ☐ Nutricionista ☐ Odontólogo

Firma y sello: _____





ANEXO 6: FICHA DE DERIVACIÓN INTERNA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDUCO

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

SERVICIO DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



FICHA DE DERIVACIÓN INTERNA

I. Datos generales:

Nombres y apellidos:		Edad:
Escuela profesional/área:	Semestre:	
DNI/Cód. Estudiante:	N° celular:	
Fecha de derivación:		

II. Motivo de derivación:

--

III. Servicio que deriva:

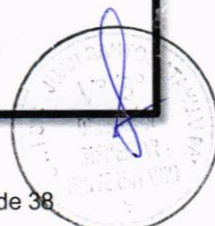
Servicio de Medicina	
Servicio de Enfermería	
Servicio Psicopedagógico	
Servicio de Nutrición	
Servicio de Odontología	
Servicio Social	
Otros (especificar):	

IV. Acciones previas:

--

Derivado por:	
Cargo:	N° de celular:

Firma y sello del profesional





ANEXO 7: FICHA DE DERIVACION EXTERNA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDUCAD
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
SERVICIO DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



FICHA DE DERIVACIÓN EXTERNA

I. Datos generales:

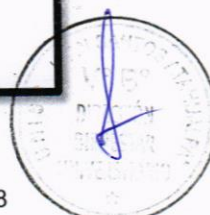
Nombres y apellidos:	Edad:
Escuela profesional/área:	Semestre:
DNI/Cód. Estudiante:	N° celular:
Fecha de derivación:	
Establecimiento de referencia:	

II. Motivo de referencia:

--

III. Datos de la referencia:

Responsable de la emisión de referencia:	Responsable de la recepción de la referencia:
Nombre:	Nombre:
Colegiatura:	Colegiatura:
Profesión:	Profesión:
Servicio:	Servicio:
Firma y sello del representante	Firma y sello del representante





ANEXO 8: RESULTADOS DE GLUCOSA Y HEMOGLOBINA



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 003-2018-SUNEDUCU

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

SERVICIO DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



HISTORIA CLÍNICA	HORA	FECHA

Apellidos y nombres		Celular	
DNI		Edad	

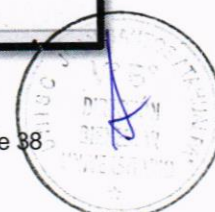
PRUEBA RÁPIDA DE LA MEDICIÓN DE LA GLUCOSA	
Resultados:	mg/dL

VALORES DE LA GLUCOSA EN SANGRE		
Condición	Ayuna: (mg/dL)	Postprandial (mg/dL)
Normal	70 - 99	< 140
Prediabetes	100 - 125	140 - 199
Diabetes	≥ 126	≥ 200

PRUEBA RÁPIDA DE LA MEDICIÓN DE LA HEMOGLOBINA	
Resultado:	g/dL

VALORES DE LA HEMOGLOBINA				
Categoría	Normal (g/dL)	Anemia leve (g/dL)	Anemia moderada (g/dL)	Anemia grave (g/dL)
Varones	13.8 - 17.2	11 - 13.7	8 - 10.9	< 8
Mujeres	12.1 - 15.1	11 - 12	8 - 10.9	< 8
Mujeres embarazadas	11 - 14	10 - 10.9	7 - 9.9	< 7

RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN	
Nombre del Profesional de Salud	
Cargo	☐ Médico (a) ☐ Enfermero (a) ☐ Otro:
Firma y sello	





ANEXO 9: RECETA



Universidad Nacional Intercultural
de la Selva Central Juan Santos
Atahualpa

PRESCRIPCIÓN

NOMBRE DEL PACIENTE:	
EDAD:	SEXO:
FECHA:	SERVICIO:

INDICACIONES:

FIRMA Y SELLO

Dirección de Bienestar Universitario
Servicio de Salud



Universidad Nacional Intercultural
de la Selva Central Juan Santos
Atahualpa

RECETA

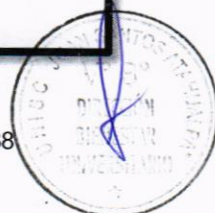
NOMBRE DEL PACIENTE:	
EDAD:	SEXO:
FECHA:	SERVICIO:

DIAGNÓSTICO:

BR/

FIRMA Y SELLO

Dirección de Bienestar Universitario
Servicio de Salud



ANEXO 10: INVENTARIO MENSUAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018- SUNEDUCO
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

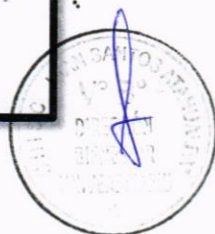
REDAZIONE E AMMINISTRAZIONE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FORMATO DE INVENTARIO MENSUAL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MEDICOS

[illegible]

Observaciones:





ANEXO 11: ODONTOGRAMA

Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDUCU
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
SERVICIO DE SALUD
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

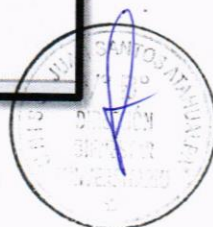
ODONTOGRAMA

ODONTOGRAMA

ESPECIFICACIONES:

OBSERVACIONES:

FIRMA Y SELLO





ANEXO 12: HISTORIA NUTRICIONAL



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDUC/D

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

SERVICIO DE SALUD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



HISTORIA NUTRICIONAL

Nombres y Apellidos:		
Sexo:	Edad:	Estado civil:
Teléfono: 971 458 567		Correo Electrónico:
Ocupación:	Actividad Física:	
Fecha de Nacimiento:		
Fecha de la Anamnesis Alimentaria:		

DATOS ANTROPOMETRICOS

TALLA:	
PESO:	
IMC:	
Diagnostico	

ANTECEDENTES DE ENFERMEDAD:

ANTECEDENTES FAMILIARES	
DIABETES	
HIPERTENSIÓN ARTERIAL	
ACV	
CARDIOVASCULARES	

FRECUENCIA DE CONSUMO DE ALIMENTOS

Grupo de alimentos	A la semana / al mes
Lácteos	
Quesos	
Huevos	
Carne de res	
Pollo	
Pescado	
Atún	
Verduras	
Frutos secos	
Menestras	
Cereales integrales	
Cereales	
Quinoa	
Maca	
Dulces	
Gaseosa	
Repostería	
Agua	



ANEXO 13: FLUJOGRAMA

